

Nº 49-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 18457-23/ECO-3354-23/OP-16643-23/ABYP-921-23 y Nº ECO-3128-23/OP-18560-23/ABYP-980-23 de doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 791-2023-INSN-OP de fecha 15 de diciembre de 2023, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 19 de diciembre de 2023 a doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, con DNI Nº 06210876, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 2012-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, ingresa como contratada a partir del 16 de mayo de 1981 en la Dirección Regional, asignado al Área Hospitalaria Nº 4 – Breña, con el cargo de Auxiliar de Farmacia, según Resolución Directoral Nº 0228-81-SA/DS/P; asimismo mediante Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB; de igual forma según Resolución Directoral Nº 251-2020-INSN-DG-OP, aprobar la adecuación de ciento diecinueve (119) cargos estructurales del personal Técnico y Auxiliar registrado en el AIRHSEP, con cargo administrativo del régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Ley Nº 1153 para su registro como personal asistencial bajo la Ley Nº 28561, que se indica como: Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, tiene reconocido 30% mediante Resolución Administrativa Nº 885-11-INSN-OP por acreditar 30 años 00 meses t 02 días al 31 de mayo de 2011;

Que, según la Nota Informativa Nº 055-UT-OE-INSN-2024 de fecha 19 de enero de 2024 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, del periodo comprendido entre 01 de junio de 2011 al 18 de diciembre 2023, acreditando 12 años 06 meses y 28 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 867-ACA-INSN-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **2,880 horas**, del 16 de marzo de 2020 al 30 de noviembre de 2021, pendientes por compensar, equivalente a 29 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 074-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, no registra Capacitación de cursos o taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los



periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N°061-UG/N° 045-ABYP-INSN-2023, de fecha 29 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, 42 años, 06 meses y 16 días al 18 de diciembre de 2023 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 SOLES (S/23,642.11)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 014-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

N° 49-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de febrero de 2024

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, con DNI N° 06210876, con el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB, 42 años, 06 meses y 16 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 18 de enero de 2024.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, identificada con DNI N° 06210876, la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 SOLES (S/23,642.11)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	32 años con 06 meses y 02 días	30/11/2013	719.70
D.L. N° 1153	10 años con 00 meses y 14 días	18/12/2023	22,922.41
Monto Total a Pagar	42 años con 06 meses y 16 días		23,642.11

Artículo 3°.- Exonerar a doña **JULIA ROSA HUAYTA GARCIA**, tiene **2,880 horas**, de Licencia con Goce de remuneraciones; sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **SEBASTIÁN VELA**
CORLAD-2022-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/MGBT/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()